



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

06263-2022-U

FUENTES DE AYÓDAR

Anuncio Bases y Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de Concurso-Oposición

SUMARIO

Anuncio del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar sobre aprobación de Bases y Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, por el sistema de Concurso-Oposición”.

TEXTO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2022 se han aprobado las Bases y Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la ley 20/2021, por el sistema de Concurso-Oposición” con la siguiente parte RESOLUTIVA:

“PRIMERO. Aprobar las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que figuran como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Efectuar la Convocatoria por el sistema de Concurso-Oposición en ejecución del proceso de Estabilización de Empleo Temporal previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el Decreto de fecha 30.05.2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización formulada por este Ayuntamiento para el año 2022 y publicada en el BOP núm. 65, de fecha 31.05.2022 de acuerdo con las bases aprobadas en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la página web del Ayuntamiento (www.fuentesdeayodar.es), en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es>.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias. Conforme a la base 5ª de las citadas bases, el PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES será de diez, (20), días hábiles contados a partir del día siguiente de la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, (BOE).”

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo obrante en la plantilla de personal como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, incluida en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización, formulada por este Ayuntamiento para el año 2022 mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30/05/2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 65 de fecha 31/05/2022, cuyas características son:

Personal Laboral Fijo a tiempo completo

Número de vacantes: 1

Denominación: Administrativo

Grupo profesional: C1

1.2 El sistema de selección será por turno libre y concurso-oposición, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en las presentes bases.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

2.1 El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no previsto en las presentes Bases y en las correspondientes convocatorias, a lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

3.1 Las presentes Bases y la Convocatoria, serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento (www.fuentesdeayodar.es), en el Tablón de Anuncios, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP).

3.2 Asimismo será publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el extracto de la Convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios se harán públicos en la página web del Ayuntamiento (www.fuentesdeayodar.es), en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es>

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1 Según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

e) No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

4.2 Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán realizar en cualquier momento previo a la contratación las comprobaciones oportunas.

4.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, siempre que se cumpla el requisito exigido en el apartado f) de esta Base. El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE QUINTA.- FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1 Las bases integras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3 En las instancias los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas y se deberán acreditar posteriormente en el caso de superar el procedimiento selectivo y previo a la suscripción del contrato laboral correspondiente.

5.4. Documentación a aportar:

a) Anexo I (Solicitud de participación).

b) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Fotocopia de la titulación exigida, en su caso, o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.

d) Sólo en caso de pasar a la fase de concurso. Anexo II y documentación acreditativa de los méritos a valorar junto con una lista ordenada de los mismos, de conformidad con lo establecido en las presentes bases. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados.

e) En el supuesto de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Conselleria de Bienestar Social

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es>. En la misma constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso la causa de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

6.2 Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Alcaldía elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en los lugares indicados para la lista provisional. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de los cuales cuyo primer apellido comience por la letra "F" según lo establecido por RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, del conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, la composición de los tribunales y la fecha de constitución de éstos (DOGV 8473, 28 de enero).

6.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1 La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2 De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.3 El Tribunal estará integrado por cinco componentes, funcionarios de carrera, nombrados por la Alcaldía de la Corporación y sus respectivos suplentes siendo los mismos un Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, actuando todos sus miembros, con voz y con voto, salvo el Secretario, que no tiene voto. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

7.4 El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o las dificultades de la prueba así lo requiera, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto. Cuando concurra en los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

7.5 El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y Secretario. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

7.6 En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones del ejercicio, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias y las votaciones que produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

7.7 Si los miembros del tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

7.8 Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con lo que establecen las presentes bases y con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, cuando pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

7.9 Los miembros del tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en la disposición aplicable en el momento de la realización de los procesos selectivos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo, tendrá la Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

BASE OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1 El ejercicio único de la fase de oposición no podrá comenzar hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio.

8.2 Los aspirantes acudirán a la prueba provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de los extranjeros, documento de su país de origen, acreditativo de su identidad.

8.3 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado comporta automáticamente que decaen en sus derechos a participar en dicho ejercicio, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.4 No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se haya finalizado la prueba, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.5 El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

BASE NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO

9.1 Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición. Constará de las siguientes fases:

- Oposición: 60% de la puntuación total.
- Concurso: 40% de la puntuación total.

9.2 El número de temas establecido para cada subgrupo será C1: 20 Temas.

A) FASE DE OPOSICIÓN: ÚNICA PRUEBA (HASTA 60 %)

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, apartado 3.4.1, Procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de oposición se valorará con un 60% de la puntuación total. La fase de oposición será previa a la del concurso. Prueba de carácter obligatorio.

- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test multirrespuesta compuesto por 40 preguntas relacionado con las materias del temario que se detallan en el ANEXO III. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas en blanco, erróneas y /o incorrectas cumplimentadas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

Algunas de las preguntas podrán tener un planteamiento de carácter práctico.

El tiempo mínimo de realización de los cuestionarios será 50 minutos.

El cuestionario contendrá 10 preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el tribunal, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es>. la plantilla de respuestas correctas.

La calificación de la prueba será de 60 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos en la fase de oposición para entenderla superada.

B) FASE DE CONCURSO: (HASTA 40 %)

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, apartado 3.4.1, Procesos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la fase de concurso tendrá una valoración de un 40% de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate. Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

Finalizada la Fase de Oposición y junto con el resultado del ejercicio, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado la prueba selectiva deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

Esta fase se celebrará posteriormente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio. Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber obtenido un mínimo de 20 puntos en la fase de oposición. Los méritos que resultarán evaluables en estas convocatorias serán los siguientes:

- Experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria;
- Otros méritos, relativos a formación, conocimiento del valenciano, idiomas comunitarios y otras titulaciones.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada, ordenada y numerada. En todo caso, los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que se justifiquen documentalmente. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases o de la que quepa dudar de su veracidad.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas y los calificará

conforme al baremo que figura en las presentes bases. En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos que se relacionan de acuerdo con el siguiente:

BAREMO GENERAL GENERAL FASE CONCURSO: (HASTA 40 %):

- a) Experiencia (30 puntos):
- a.1) Experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar en plaza igual a la que es objeto de la convocatoria de naturaleza laboral: 0,30 puntos por mes trabajado (máxima puntuación 30 puntos).
- a.2) Experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar en plaza distinta a la que es objeto de la convocatoria de naturaleza laboral: 0,20 puntos por mes trabajado (máxima puntuación 20 puntos).
- a.3) Experiencia en otras Administraciones Públicas como personal laboral en plaza igual a la que es objeto de convocatoria: 0,10 puntos por mes trabajado (máxima puntuación 10 puntos).
- b) Otros méritos (10 puntos):
- b.1) Formación: hasta un máximo de 4 puntos a razón de 0,016 puntos por hora acreditada por los cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la Universidad o Administración Pública o por los Sindicatos que tengan relación directa con las plazas convocadas, así como materias transversales de la Administración.
- No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.
- b.2) Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 2 puntos.
- El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala:
- Conocimiento oral o A2: 0,25 puntos
 - Grado elemental o B1: 0,50 puntos
 - Nivel B2: 0,75 puntos
 - Grado medio o C1: 1 punto
 - Grado superior o C2: 2 puntos
- La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.
- b.3) Conocimiento de idiomas comunitarios: hasta un máximo de 1 punto.
- El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados miembros de la Unión Europea se valorará previa acreditación de estar en posesión de correspondientes títulos expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, Universidades, Ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, puntuándose únicamente el nivel más alto obtenido por idioma, según Marco Común Europeo de referencia (MCER) con el siguiente detalle:
- Por nivel A1: 0,10 puntos.
 - Por nivel A2: 0,20 puntos.
 - Por nivel B1: 0,40 puntos.
 - Por nivel B2: 0,60 puntos.
 - Por nivel C1: 0,80 puntos.
 - Por nivel C2: 1 punto.
- b.4) Otras titulaciones (hasta 2 puntos)
- Por la posesión de titulaciones académicas oficiales, reconocidas por la Administración educativa, de nivel superior o igual, distinta a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.
- Educación Secundaria Obligatoria: 0,15
 - Bachillerato, formación Profesional segundo grado o equivalente : 0,25
 - Formación Profesional de grado superior: 0,50
 - Diplomatura: 0,75
 - Licenciatura o grado: 1
 - Máster : 1,5
 - Doctorado : 2
- b.5) Méritos singulares: hasta un máximo de 1 punto, bajo el siguiente criterio:
- Por estar en posesión de Permiso de conducir a clase B: 1 punto

**BASE DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.
LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

A) CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la prueba única de la fase de oposición será de 60 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos en esta fase para entenderla superada.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal levantará acta y hará público en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es> el listado de los aspirantes que hayan superado la prueba y su calificación. Sólo los aspirantes aprobados pasarán a la fase de concurso y en plazo de diez días naturales desde la publicación de este listado, deberán aportar la documentación original acreditativa de los méritos alegados en su solicitud. Anexo II.

B) CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

C) CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de aspirantes aprobados con todos los que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta. En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- Primero, por mayor puntuación en la prueba de la fase de oposición.
- Si persiste, mayor número de días de desempeño de servicios en la plaza objeto de convocatoria.
- Si persiste, por mayor puntuación en el apartado formación.
- Si persiste, por mayor puntuación en el apartado valenciano de la fase de concurso.
- Si persiste, por mayor puntuación en el apartado otras titulaciones académicas de la fase de concurso.
- Si el empate persiste, por mayor puntuación en el apartado conocimiento de idiomas comunitarios de la fase de concurso.
- En última instancia, si continúa el empate, por sorteo

D) BOLSA DE TRABAJO.

Las personas aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 40 puntos del total, pasarán a conformar una bolsa de trabajo. La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

El orden de dicha bolsa quedará determinado por orden de puntuación de mayor a menor, tras la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del proceso selectivo.

El llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará a través de correo electrónico, indicando la oferta de trabajo. Si transcurridas 48 horas desde la comunicación, el aspirante no manifiesta su aceptación, o en su caso, manifiesta la renuncia al nombramiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar del orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante según el orden de puntuación de la misma. La renuncia supondrá el paso al último lugar de la bolsa

correspondiente y una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la Bolsa salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas:

- Encontrarse en situación de incapacidad laboral.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad / paternidad por el período legalmente establecido.
- Estar en situación de servicio activo en la Diputación Provincial de Castellón.
- Ser víctima de violencia de género / terrorismo.

Las personas contratadas, en caso de finalización del su contrato por cualquiera de las causas legalmente previstas y en tanto la bolsa continúe en vigor, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían, siempre que la duración de su relación con el Ayuntamiento no suponga la su transformación en personal indefinido, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. Los integrantes de la bolsa de trabajo que por una nueva contratación, y de conformidad con la normativa vigente, comporte la transformación en personal indefinido quedarán excluidos de la posibilidad de ser contratados, si bien pueden mantenerse al final de la bolsa sin posibilidad de ser contratados hasta que la normativa no lo permita.

BASE UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ELECCIÓN DE DESTINO

11.1 En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://fuentesdeayodar.sedelectronica.es> de la lista definitiva de personas que hayan superado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos por el tribunal, presentarán los documentos originales justificativos de los méritos alegados en la fase de concurso para su cotejo, así como los que acrediten los requisitos exigidos en la base 4^a:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, acompañada del original para su compulsión.

c) Original y fotocopia de la titulación exigida o del justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación, o copia autenticada o fotocopia compulsada de la misma.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira. Quien tenga la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar únicamente, el certificado del ministerio, de la corporación local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

11.2 La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

11.3 En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer otro aspirante, siempre que haya superado el proceso selectivo y por el mismo orden que resulte de aquél.

11.4 Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, la Alcaldía dictará una resolución autorizando la contratación del personal seleccionado, que se notificará al interesado, citando al mismo para formalizar el contrato.

El aspirante que haya superado el proceso selectivo se incorporará al puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución por la que se nombra personal fijo. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido.

Se establece superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. En el acto de la toma de posesión, el trabajador nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 75.1 c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados

BASE DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en estas bases.

BASE DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

BASE DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN, RECURSOS Y DESISTIMIENTO.

Estas bases, convocatorias y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentes de Ayódar, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.
El Alcalde,
Fdo: Jordi Lucena Lucas



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS PERSONALES SOLICITANTE

Apellidos y nombre _____
Fecha de nacimiento _____ Lugar de nacimiento _____
Nacionalidad _____ NIF _____
Domicilio Calle/Plaza: _____
Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____
Teléfonos de contacto _____
Correo electrónico-Email: _____

MANIFIESTA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, por el sistema de concurso-oposición.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para acceder a la plaza mencionada en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente en tiempo y forma. En caso de no ser ciertos los datos consignados podría dar lugar a la pérdida de sus derechos.

PERSONAS DISCAPACITADAS:

D. _____, con minusvalía, solicita las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, en la forma siguiente: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de de Estados Miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- En el caso de solicitar adaptación necesaria para la realización de las pruebas, fotocopia del certificado de minusvalía o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Consellería de Bienestar Social

Fuentes de Ayódar, a ____ de _____ de 20 __

EL SOLICITANTE,

Los datos de carácter personal aportados en el impreso y, en su caso, la documental acompañante son incluidos en fichero titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de ayódar, para la atención de la solicitud/es, con arreglo al ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Sus datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros, en los supuestos previstos, según Ley.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente, a: Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar. (Registro de entrada). Plaza salvador Segarra,14, CP 12225, Fuentes de Ayódar (Castellón)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AYÓDAR



ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS PERSONALES SOLICITANTE

Apellidos y nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Lugar de nacimiento _____
 Nacionalidad _____ NIF _____
 Domicilio Calle/Plaza: _____
 Código Postal _____ Municipio _____ Provincia _____
 Teléfonos de contacto _____
 Correo electrónico-Email: _____

RELACIÓN DE MÉRITOS (fase de concurso)

a) Experiencia:

- a.1) Experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar en plaza igual a la que es objeto de la convocatoria de naturaleza laboral:
- a.2) Experiencia en el Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar en plaza distinta a la que es objeto de la convocatoria de naturaleza laboral:
- a.3) Experiencia en otras Administraciones Públicas como personal laboral en plaza igual a la que es objeto de convocatoria:

b) Otros méritos:

b.1) Formación: Cursos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y Sindicatos) o técnica, impartidos por la Universidad o Administración Pública o por los Sindicatos que tengan relación directa con las plazas convocadas, así como materias transversales de la Administración: _____ HORAS

b.2) Conocimiento del valenciano: Señalar con X el nivel que se acredite

• Conocimiento oral o A2:

• Grado elemental o B1:

• Nivel B2: 0,75 puntos • Grado medio o C1:

• Grado superior o C2:

b.3) Conocimiento de idiomas comunitarios: Señalar con X el nivel que se acredite:

Idioma:

• Nivel A1:

• Nivel A2:

• Nivel B1:

• Nivel B2:

• Nivel C1:

• Nivel C2:

b.4) Otras titulaciones: Señalar la que corresponda

• Educación Secundaria Obligatoria:

• Bachillerato, formación Profesional segundo grado o equivalente :

• Formación Profesional de grado superior:

• Diplomatura:

• Licenciatura o grado:

• Máster :

• Doctorado :

b.5) Méritos singulares:

• Por estar en posesión de Permiso de conducir a clase B:

MANIFIESTA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, por el sistema de concurso-oposición.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para acceder a la plaza mencionada en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente en tiempo y forma. En caso de no ser ciertos los datos consignados podría dar lugar a la pérdida de sus derechos.

Fuentes de Ayódar, a ____ de _____ de 20 __

EL SOLICITANTE,

Los datos de carácter personal aportados en el impreso y, en su caso, la documental acompañante son incluidos en fichero titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de ayódar, para la atención de la solicitud/es, con arreglo al ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Sus datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros, en los supuestos previstos, según Ley.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente, a: Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar. (Registro de entrada). Plaza salvador Segarra,14, CP 12225, Fuentes de Ayódar (Castellón)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AYÓDAR



ANEXO III

TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. De la Organización Territorial del Estado; Principios generales y de la Administración Local.
- Tema 2.- El ciudadano/a y la administración. Capacidad de obrar y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los/as ciudadanos/as en las funciones administrativas. Derechos de los/as ciudadanos/as en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Tema 3.- Los/as interesados/as en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y representación. La audiencia del/la interesado/a. Derechos de los/as interesados/as en el procedimiento administrativo.
- Tema 4.- Los actos administrativos; Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia válidas: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.
- Tema 5.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- Tema 6.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 7.- Los contratos administrativos en la esfera local. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Tipos contractuales.
- Tema 8.- Las partes en el contrato: Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Objeto, precio y cuantía del contrato.
- Tema 9.- Adjudicación de los contratos. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.
- Tema 10.- La organización municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario. El Alcalde, el Pleno. Otros órganos de gobierno municipales.
- Tema 11.- El régimen jurídico de las competencias municipales tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Competencias propias. Competencias delegadas. Competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos obligatorios.
- Tema 12.- El personal al servicio de la Administración local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública.
- Tema 13.- Derechos y deberes de los/as funcionarios/as locales. Incompatibilidades.
- Tema 14.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.
- Tema 15.- Las subvenciones públicas. Regulación legal. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.
- Tema 16.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.
- Tema 17.- Ordenanzas fiscales. Procedimiento elaboración y aprobación.
- Tema 18.- Los presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Procedimiento.
- Tema 19.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno.
- Tema 20.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento
Fuentes de Ayócar, 28 de Diciembre de 2022.

El Alcalde,
Fdo: Jordi Lucena Lucas